



00001819



**C.C. DIPUTADOS, SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E**

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 y 80, fracciones III y XXX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31 fracciones I y II, 32 fracciones IV y V, y 33 Fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presento a esa H. Soberanía, el proyecto de Decreto que establece los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual solicito se tomen en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que la Legislatura Estatal determina las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal y 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se realizará de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Censo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza y en proporción Inversa al factor de población de cada municipio. Y el cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000.

TERCERO.- En cumplimiento de las citadas disposiciones, el H. Congreso del Estado emite la información relativa a la distribución y asignación de recursos, que en su carácter de participaciones el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el proyecto de:

“DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 1º.- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2019, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 12, 14, 15 (ISAN y Compensación del ISAN), 16, 17 y 19 Bis de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2019, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población, y
- IV. El cinco por ciento restante de acuerdo al factor de eficiencia administrativa del municipio, mismo que será el cociente de la recaudación de impuesto y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, correspondiente a Servicios Personales, para cada uno de los municipios del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i - ésimo municipio "F_i"

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

P_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias Promedio" correspondiente al año 2015.

Para el calculo de la Eficiencia administrativa, se utilizaron datos de Impuestos, Derechos y Capitulo 1000 de la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado "2017".

ARTÍCULO 5.- Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos 12, 14, 15, 16, 17 y 19 Bis, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACION F	INDICE MUNICIPAL POBREZA IMM	INVERSO DE POBLACION I	COEFICIENTE G
1	Ahualulco	0.00721093413	0.00738282474	0.01425284970	0.00728822891
2	Alaquines	0.00316609670	0.00853982219	0.03246153547	0.00367400010
3	Aquismón	0.01834177909	0.06093135305	0.00560340193	0.01991797828
4	Armadiño de los Infante	0.00171571035	0.00251602560	0.05990309514	0.00232959681
5	Axtla de Terrazas	0.01285815840	0.04038097476	0.00799308557	0.01391042033
6	Cárdenas	0.00732425765	0.00567063996	0.01403232454	0.00732519361
7	Catorce	0.00375785433	0.00419119444	0.02734974571	0.00401110684
8	Cedral	0.00714943775	0.00261611770	0.01437544656	0.00704036504
9	Cerritos	0.00827455079	0.00584135578	0.01242077823	0.00821868526
10	Cerro de San Pedro	0.00155520093	0.00071237304	0.06608558312	0.00216679184
11	Charcas	0.00817553775	0.00582426243	0.01257120491	0.00812544340
12	Ciudad del Maíz	0.01211478706	0.01891125644	0.00848354658	0.01235033343
13	Ciudad Fernández	0.01683531114	0.01632542690	0.00610480908	0.01670761075
14	Ciudad Valles	0.06488630532	0.05363526393	0.00158443370	0.06378424495
15	Coxcatlán	0.00658088631	0.01956370487	0.01561740402	0.00719056423
16	Ebano	0.01606215853	0.02512125291	0.00639866430	0.01632788736
17	El Naranjo	0.00792684483	0.00693101349	0.01296560770	0.00793739921
18	Guadalcázar	0.01005021044	0.02142201271	0.01022628938	0.01050684332
19	Huehuetlán	0.00592183075	0.01656844971	0.01735550452	0.00646203225
20	Lagunillas	0.00223320820	0.00476055623	0.04602184442	0.00277218848
21	Matehuala	0.03539793573	0.01260624185	0.00290345632	0.03413132318
22	Matlapa	0.01171873489	0.02782910645	0.00877026072	0.01233366501
23	Mexquitic de Carmona	0.02066974587	0.01758211131	0.00497230885	0.02038926612
24	Mcctezuma	0.00747509783	0.00904944007	0.01374916592	0.00760081220
25	Rayón	0.00607499155	0.00929817802	0.01691794293	0.00631234852
26	Rioverde	0.03555341715	0.03612046541	0.00289075899	0.03524947250
27	Salinas	0.01167657700	0.00872877053	0.00880192546	0.01152991822
28	San Antonio	0.00363176741	0.01878047200	0.02829926830	0.00448439060
29	San Ciró de Acosta	0.00393383454	0.00431442884	0.02612625399	0.00417098250
30	San Luis Potosí	0.29881981096	0.06459843945	0.00034394092	0.28646619740
31	San Martín Chalchicuautla	0.00825637261	0.02038016360	0.01244812525	0.00878324178
32	San Nicolás Tolentino	0.00211408314	0.00191990826	0.04861509862	0.00257132630
33	San Vicente Tancuayalab	0.00578530105	0.01133501756	0.01776508421	0.00612708754



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

34	Santa Catarina	0.00457741930	0.02737388687	0.02245290492	0.00566803286
35	Santa María del Río	0.01559687459	0.01708493283	0.00658954842	0.01556632366
36	Santo Domingo	0.00465786740	0.00370834178	0.02206511081	0.00479395881
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.10359200748	0.01275184701	0.00099212635	0.09893240225
38	Tamasopo	0.01115753207	0.01879950544	0.00921138830	0.01144374957
39	Tamazunchale	0.03744704156	0.08400167106	0.00274457891	0.03896220211
40	Tampacán	0.00612565838	0.01419391776	0.01677801045	0.00655491227
41	Tampamolón Corona	0.00552075058	0.01948687835	0.01861637450	0.00621035193
42	Tamuín	0.01468023042	0.02036052723	0.00700100458	0.01483065004
43	Tancanhuitz	0.00813724755	0.02703523965	0.01263035931	0.00893809835
44	Tanlaías	0.00746929629	0.04145776900	0.01375984515	0.00889174069
45	Tanquián de Escobedo	0.00556252171	0.01089301378	0.01847657694	0.00590488194
46	Tierra Nueva	0.00349020970	0.00445984109	0.02944704450	0.00378856330
47	Vanegas	0.00305625410	0.00533773369	0.03362821185	0.00345323287
48	Venado	0.00560506637	0.00435953799	0.01833633244	0.00568255790
49	Villa de Arista	0.00600575977	0.00663102839	0.01711296560	0.00614184258
50	Villa de Arriaga	0.00631053429	0.00749717000	0.01628647522	0.00645775913
51	Villa de Guadalupe	0.00378222082	0.00539192525	0.02717354835	0.00408052227
52	Villa de la Paz	0.00206921785	0.00088951019	0.04966918313	0.00249802920
53	Villa de Ramos	0.01466940087	0.01849707072	0.00700617300	0.01474587539
54	Villa de Reyes	0.01813872501	0.01215771516	0.00566612925	0.01777475865
55	Villa Hidalgo	0.00575358594	0.00436622128	0.01786300951	0.00581918558
56	Villa Juárez	0.00393499484	0.00631603910	0.02611855022	0.00425207217
57	Xilitla	0.01991786559	0.04931874445	0.00516000873	0.02096632217
58	Zaragoza	0.00951298734	0.00674130769	0.01080379450	0.00941502823

TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000
---------	---------------	---------------	---------------	---------------

Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme al Artículo 18, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACION	INDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACION	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	COEFICIENTE	
	P_i	$IMPR$	I_i	EA_i	C_i	
1	Ahualulco	0.00721093413	0.01425284970	0.00738282474	0.00945854300	0.00760671011
2	Alaquines	0.00316609670	0.03246153547	0.00853982219	0.00637466577	0.00455207996
3	Aquismón	0.01834177909	0.00560340193	0.06093135305	0.00625387588	0.01765374459
4	Armadillo de los Infante	0.00171571035	0.05990309514	0.00251602560	0.02060475085	0.00499566092
5	Axtla de Terrazas	0.01285815840	0.00799308557	0.04038097476	0.00647628661	0.01261969006
6	Cárdenas	0.00732425765	0.01403232454	0.00567063996	0.00752559577	0.00758611106
7	Catorce	0.00375785433	0.02734974571	0.00419119444	0.02350900983	0.00569342116
8	Cedral	0.00714943775	0.01437544656	0.00261611770	0.01178904638	0.00762512534
9	Cerritos	0.00827455079	0.01242077823	0.00584135578	0.01340626236	0.00867265351
10	Cerro de San Pedro	0.00155520093	0.06608558312	0.00071237304	0.02671836630	0.00538604621
11	Charcas	0.00817553775	0.01257120491	0.00582426243	0.02350900983	0.00909452528



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

12	Ciudad del Maíz	0.01211478706	0.00848354658	0.01891125644	0.00578932326	0.01172122894
13	Ciudad Fernández	0.01683531114	0.00610480908	0.01632542690	0.01182442224	0.01615044777
14	Ciudad Vailles	0.06486630532	0.00158443370	0.05363526393	0.01574357420	0.05976658349
15	Coxcatlán	0.00658088631	0.01561740402	0.01956370487	0.01499402749	0.00749283226
16	Ebano	0.01606215853	0.00639866430	0.02512125291	0.00853484033	0.01538984379
17	El Naranjo	0.00792684483	0.01296560770	0.00693101349	0.01088297556	0.00826624357
18	Guadalcázar	0.01005021044	0.01022628938	0.02142201271	0.01321235005	0.01032907860
19	Huehuetlán	0.00592183075	0.01735550452	0.01656844971	0.00711914511	0.00654550961
20	Lagunillas	0.00223320820	0.04602184442	0.00476055623	0.00709473922	0.00425310368
21	Matehuala	0.03539793573	0.00290345632	0.01260624185	0.01593563354	0.03289712451
22	Matlapa	0.01171873489	0.00877026072	0.02782910645	0.00503020484	0.01142747314
23	Mexquitic de Carmona	0.02066974587	0.00497230885	0.01758211131	0.02099150257	0.02002705988
24	Moctezuma	0.00747509783	0.01374916592	0.00904944007	0.00561572023	0.00764883510
25	Rayón	0.00607499155	0.01691794293	0.00929817802	0.01105465039	0.00678992441
26	Rioverde	0.03555341715	0.00289075899	0.03612046541	0.02043897828	0.03349685936
27	Salinas	0.01167657700	0.00880192546	0.00872877053	0.00985177971	0.01144087300
28	San Antonio	0.00363176741	0.02829926830	0.01878047200	0.00183022914	0.00467987757
29	San Ciró de Acosta	0.00393383454	0.02612625399	0.00431442884	0.01315887233	0.00528658915
30	San Luis Potosí	0.29881981096	0.00034394092	0.06459843945	0.05366663935	0.27228090386
31	San Martín Chalchicuautla	0.00825637261	0.01244812525	0.02038016360	0.00334170821	0.00829954741
32	San Nicolás Tolentino	0.00211408314	0.04861509862	0.00191990826	0.01080079746	0.00440651772
33	San Vicente Tancuayalab	0.00578530105	0.01776508421	0.01133501756	0.00410565722	0.00623600735
34	Santa Catarina	0.00457741930	0.02245290492	0.02737388687	0.00241728521	0.00541239670
35	Santa María del Río	0.01559687459	0.00658954842	0.01708493283	0.02148426292	0.01554583154
36	Santo Domingo	0.00465786740	0.02206511081	0.00370834178	0.00641838331	0.00543268767
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.10359200748	0.00099212635	0.01275184701	0.03036685823	0.09491835317
38	Tamasopo	0.01115753207	0.00921138830	0.01879950544	0.00739583865	0.01096802138
39	Tamazunchale	0.03744704156	0.00274457891	0.08400167106	0.00471212775	0.03488774366
40	Tampacán	0.00612565838	0.01677801045	0.01419391776	0.00304208532	0.00647825640
41	Tampamolón Corona	0.00552075058	0.01861637450	0.01948687835	0.00403392297	0.00610989543
42	Tamuín	0.01468023042	0.00700100458	0.02036052723	0.01395405637	0.01439355565
43	Tancanhuitz	0.00813724755	0.01263035931	0.02703523965	0.00247437134	0.00822280813
44	Tanlajás	0.00746929629	0.01375984515	0.04145776900	0.00181727866	0.00777820209
45	Tanquián de Escobedo	0.00556252171	0.01847657694	0.01089301378	0.00540119499	0.00612432250
46	Tierra Nueva	0.00349020970	0.02944704450	0.00445984109	0.02264082579	0.00549571021
47	Vanegas	0.00305625410	0.03362821185	0.00533773369	0.00815239064	0.00455675404
48	Venado	0.00560506637	0.01833633244	0.00435953799	0.01336526081	0.00648987145
49	Villa de Arista	0.00500575977	0.01711296560	0.00663102839	0.00733264537	0.00652264497
50	Villa de Arriaga	0.00631053429	0.01628647522	0.00749717000	0.14523457080	0.01366764011
51	Villa de Guadalupe	0.00378222082	0.02717354835	0.00539192525	0.03318370777	0.00620404531
52	Villa de la Paz	0.00206921785	0.04966918313	0.00088951019	0.00852531970	0.00428422448
53	Villa de Ramos	0.01466940087	0.00700617300	0.01849707072	0.04747113707	0.01604123526
54	Villa de Reyes	0.01813872501	0.00566612925	0.01215771516	0.08616987155	0.02098156840
55	Villa Hidalgo	0.00575358594	0.01786300951	0.00436622128	0.01373550235	0.00662318505



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

56	Villa Juárez	0.00393499484	0.02611855022	0.00631603910	0.02560449862	0.00592962269
57	Xilitla	0.01991786559	0.00516000873	0.04981874445	0.00507015164	0.01888417441
58	Zaragoza	0.00951298734	0.01080379450	0.00674130769	0.05335526884	0.01172901690
TOTALES		1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000

ARTÍCULO 6.- Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:

- I.- Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.- Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III.- Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV.- Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;

El Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- V.- Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago), se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- VI.- Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.- Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII. Las del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

- IX.- Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- X.- Las del Impuesto Sobre la Renta se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación; y
- XI.- Por cada participación recibida los Municipios deberán elaborar "Factura Electrónica y XML" debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, el mismo día a aquel que reciba el recurso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "*Plan de San Luis*".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veintitres días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DANIEL PEDROZA GAITAN